

**BREVE COMENTARIO SOBRE LAS
SOCIEDADES DE GARANTÍAS RECÍPROCAS (las “SGR”)**

Por Lisandro A. Allende

Introducción

Poco se lee o escucha sobre estas sociedades comerciales que tienen como objeto principal otorgar garantías a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas⁹¹ (“PYMES”, en general), con la finalidad de facilitarles acceso al financiamiento a través de créditos.

Veamos resumidamente de qué se trata.

Están compuestas por dos categorías o clases de socios: los *partícipes*, quienes serán los exclusivos beneficiarios de los avales otorgados por la Sociedad, y los *protectores* que son quienes realizan aportes al capital y al fondo de riesgo.

Los partícipes (PYMES formadas por personas físicas o jurídicas) podrán suscribir acciones exclusivamente de clase “A”. Los protectores, personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, suscriben acciones de clase “B”.

Se constituyen por acto único mediante instrumento público.

Los socios partícipes deben pertenecer por lo menos a dos actividades económicas distintas, no pudiendo tener como actividad principal servicios financieros y servicios comunitarios, sociales y personales, o debe tratarse de empresas radicadas al menos en dos provincias diferentes.⁹²

Su capital social deberá ser igual o superior a \$240.000,00⁹³ pesos argentinos. Ningún socio partícipe podrá poseer directa o indirectamente, cantidades de acciones categorías “A” que superen el 5% del capital social, y el total de las acciones de la categoría “B” no podrá ser superior al 50% del capital social.

Se deberá integrar el 50% del capital social únicamente en efectivo al momento de la suscripción, teniendo el plazo de un año para integrar el 50% restante.

Tipos

Existen, a su vez, dos tipos de sociedades: abiertas y cerradas.

⁹¹ La Resolución 675/2002 emitida por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional establece los parámetros para considerar una sociedad como PYME.

⁹² Capítulo II, Artículo 8, del Anexo de la disposición 128/2010 dictada por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

⁹³ Fijado por el Decreto 1076/01, Poder Ejecutivo Nacional.

En las abiertas pueden asociarse todas las PYMES en general, independientemente del tipo de actividad que realicen o la región en donde se ubiquen.

En las cerradas, en cambio, el acceso como socio partícipe está restringido, limitándose por la actividad que realicen o por la ubicación geográfica. Generalmente están constituidas por clientes o proveedores de los socios protectores.

Órganos Sociales

Como cualquier otra sociedad mercantil, las SGR se conforman con tres órganos sociales:

La Asamblea General Ordinaria, integrada por todos los socios de la SGR.

El Consejo de Administración, integrado por tres personas de las cuales al menos una representa a los socios partícipes y otra representa a los socios protectores. El Consejo posee amplias facultades para dar cumplimiento al objeto social. Deberá celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias en cualquier oportunidad que sus integrantes la convoquen.

El Órgano de Fiscalización o Sindicatura, integrado por tres síndicos titulares y tres suplentes, nombrados por Asamblea Ordinaria, en el cual tendrá representación cada clase.

La Sindicatura estará compuesta por tres Síndicos Titulares e igual número de suplentes,

Funcionamiento

Para obtener la autorización de funcionamiento efectiva deberán presentar ante la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, el Estatuto Social inscripto en el Registro de Comercio o la Inspección General de Justicia, solicitud de Autorización con los datos de la Sociedad, monto de Capital, suscripción del Fondo de Riesgo, nómina de sus socios protectores con sus datos de identificación, nómina de identificación de sus socios partícipes fundadores, nómina de los integrantes del Consejo de Administración y Síndicos, antecedentes profesionales de quien ejercerá las funciones de Gerente General, Plan de Negocios para los tres primeros años de gestión. Facultativamente, podrán inscribirse en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina.

Fondo de Riesgo

Los activos que respaldan las garantías otorgadas y a otorgar constituyen el Fondo de Riesgo, que deberá estar integrado como mínimo por un valor equivalente al 25% del valor total del saldo neto por garantías otorgadas.

Está constituido por el aporte de los Socios Protectores, las asignaciones de los resultados de la Sociedad aprobados por Asamblea, donaciones, subvenciones u otros aportes que recibieran, el recupero de las sumas que hubiese pagado la Sociedad en el cumplimiento de los Contratos de Garantías Recíprocas, el valor de las acciones no reembolsadas a los Socios excluidos, el rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo, los ingresos netos por primas de emisión.

El Fondo de Riesgo se constituirá en efectivo, moneda extranjera, títulos valores o bienes susceptibles de liquidez y solvencia. La Sociedad no podrá realizar operaciones de caución con los títulos valores que conformen el activo del Fondo de Riesgo ni operaciones financiera y jurídicas que impliquen o requieran la constitución de prendas o gravámenes sobre el activo del Fondo de Riesgo.

El Fondo de Riesgo se puede constituir también a través de un fideicomiso ordinario, independiente del patrimonio societario de la Sociedad de Garantías Recíprocas, en el cual la sociedad será el fiduciario.

Los Socios Protectores podrán aportar al Fondo de Riesgo, afectando específicamente garantías determinadas, para lo cuál deberán celebrar contratos de fideicomiso independientes del fondo de riesgo general. Estos aportes gozarán de exención impositiva en el Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado correspondientes a los aportes efectuados. Esta deducción impositiva operará si el aporte permanece en el fondo por lo menos dos años y durante ese período se otorgan garantías como mínimo por el 80% del aporte.

Los rendimientos provenientes de las inversiones realizadas en el Fondo de Riesgo, serán imputados por la Sociedad de Garantías Recíprocas al ejercicio anual en que se devenguen.

El Fondo de Riesgo debe mantener, al último día hábil de cada mes, una liquidez equivalente al 25% de los posibles vencimientos a enfrentarse el mes siguiente y una

solvencia también del 25% equivalentes del valor total del saldo neto por garantías otorgadas.

La Sociedad no puede asumir obligaciones por un mismo Socio Partícipe por encima del 5% del valor total del Fondo de Riesgo; ni con un mismo acreedor por encima del 25% del valor total del Fondo de Riesgo.

El total de las garantías que otorgue la sociedad a sus Socios Partícipes, no podrá exceder de cuatro veces el importe del Fondo de Riesgo.

Contrato de Garantías Recíprocas

Queda constituido cuando una SGR se obliga accesoriamente ante un acreedor de uno de sus socios partícipes que acepta la obligación accesoría ante el eventual incumplimiento de su deudor. El aval podrá ser por el total de la obligación principal o por un menor importe. La SGR responderá solidariamente por el monto de la garantía otorgada ante el incumplimiento de la obligación principal.

Garantías

Las SGR podrán emitir tres tipos de avales a favor de sus socios partícipes:

- Financieros. Garantizan el cumplimiento del pago de un crédito otorgado a un socio partícipe.
- Técnicos. Garantizan el cumplimiento de una obligación de hacer de carácter técnico o profesional.
- Mercantiles o comerciales. Emitidas a favor de un tercero que garantizan el cumplimiento de un pago nacido de una transacción comercial.

Para que el Socio Partícipe pueda acceder al aval deberá haber integrado completamente el aporte al capital social.

Contra Garantías

El Socio Partícipe debe respaldar el Contrato de Garantía Recíproca otorgando a la SGR una contragarantía suficiente que podrá ser real o personal.

Al finalizar el contrato en caso de cumplimiento del socio partícipe, la SGR devolverá la contragarantía otorgada. Si se utiliza la garantía para asumir la deuda incumplida por

el socio partícipe, la Sociedad quedará subrogada en los derechos, acciones y privilegios del acreedor cuyo crédito haya satisfecho.

En los casos que el Consejo de Administración de la SGR lo considere oportuno podrá solicitar a los socios, gerentes o administradores de la Socia Partícipe que otorguen un afianzamiento de la contragarantía constituyéndose así en fiadores solidarios.

La ejecutabilidad de la contragarantía está sujeta al incumplimiento del deudor en sus obligaciones.

La garantía recíproca es irrevocable, siendo título ejecutivo por el monto de la obligación principal, sus intereses, gastos, comisiones, impuestos, costas y cuanto más corresponda.⁹⁴

Régimen Informativo

Las S.G.R, tendrán la obligación de presentar trimestralmente ante la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas un informe de las actividades desarrolladas en cada período.

Certificación Provisoria⁹⁵

Se deberá presentar ante la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas la totalidad de la documentación que se detalla a continuación:

1. Nota mediante la que se indique nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento u otro documento que acredite identidad de las personas designadas a tramitar la referida autorización ante la Autoridad de Aplicación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, quienes deberán justificar su legitimación mediante el instrumento o poder correspondiente.
2. Nota de solicitud de autorización para funcionar y datos de identificación de la Sociedad de Garantía Recíproca que pretende constituirse.
3. Contrato de Fideicomiso. En el caso de que se pretendiera constituir el Fondo de Riesgo bajo la modalidad de un fideicomiso.
4. Datos de identificación de cada uno de los Socios Protectores, acompañado de:
 - 4.a.A Constancia de inscripción y/o modificación de datos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - 4.a.B Constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

⁹⁴ Intergarantías S.G.R c. Innocenti, Claudio. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala A. 14/12/2009

⁹⁵ De acuerdo a lo establecido en la Disposición 128/2010 dictado por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Anexo, Capítulo I, Artículo 3.

- 4.a.C Tres (3) últimos Estados Contables o Declaración Jurada de los Tres (3) últimos años del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto al Valor Agregado firmados por Contador Público debidamente legalizados y certificados por el Consejo Profesional de su Jurisdicción.
- 4.a.D Dictamen de Contador Público, con firma autenticada por el Consejo Profesional de su Jurisdicción, sobre la suficiente solvencia y liquidez del Socio Protector que le permita cumplir con los aportes comprometidos y que, esencialmente, dicha capacidad provenga de fuentes habituales tales como ingresos del trabajo personal o actividad comercial, giro de la empresa, rentas o realización de bienes ingresados al patrimonio con antelación.
5. Datos de identificación de cada uno de los Socios Partícipes en copia autenticada por el representante legal de la Sociedad de Garantía Recíproca, acompañado de:
 - 5.a.A Tres (3) últimos Estados Contables o Declaración Jurada de los Tres (3) últimos años del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto al Valor Agregado, o condición de monotributista —según corresponda— firmados por Contador Público debidamente legalizados y certificados por el Consejo Profesional de su Jurisdicción que acrediten la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, según lo establecido en el Artículo 9º del presente Anexo.
 - 5.a.B Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, individualizando claramente el código de actividad que desarrolla el Socio Partícipe.
6. Declaración Jurada del Presidente de la Sociedad de Garantía Recíproca, en la que individualice a los Socios Partícipes, su vinculación comercial si la tuviere, y manifieste que han acreditado la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa al momento de su ingreso a la Sociedad e indique el valor total de ventas de los últimos TRES (3) años al que se arribó tras realizar el análisis de cada uno de los Socios Partícipes y la fuente o el origen de la información utilizada a ese efecto.
7. Formulario, en el cual consten los datos de identificación y antecedentes profesionales de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, Comisión Fiscalizadora, Gerente General, representante legal y apoderados con poder general de administración y disposición, en copia autenticada firmada por el representante legal de la Sociedad de Garantía Recíproca, acompañado de:
 - 7.a.A Declaración Jurada.
 - 7.a.B Informe comercial completo, de empresas integrantes de la Cámara de Empresas de Información Comercial.
 - 7.a.C Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
 - 7.a.D Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, donde conste el domicilio real denunciado.
 - 7.a.E Currículum Vitae.
8. Plan de negocios para los tres (3) primeros años de gestión.
9. Proyecto de Estatuto Tipo.

Beneficios. Conclusiones

El Financiamiento es el proceso medular de las Sociedades de Garantías Recíprocas, siendo su objetivo final el otorgamiento de créditos.

Se consideran **Beneficios para los Socios Partícipes** el acceso al crédito, la reducción de la tasa de interés, el mejoramiento de plazos de financiamiento y mayor celeridad en el otorgamiento de los créditos, el aumento de su capacidad de endeudamiento.

Y se consideran **Beneficios para los Socios Protectores**, la oportunidad de inversión, la significativa reducción impositiva, y los intereses generados por el aporte al fondo.

Las SGR debieran desempeñar un rol importante para el desarrollo de las PYMES al ser éstas sus únicos destinatarios. Ese fue el espíritu de la legislación. Es curioso ver cómo pese a ello, no han proliferado. El desconocimiento de su existencia puede ser una de las causales, pero no la única. De todos modos, sería conveniente que el Estado de ocupara de difundirlas adecuadamente, incentivando su utilización, generando jornadas de análisis con las PYMES, etc. Puede constituir una interesante oportunidad de inversión para que las grandes empresas diversifiquen sus carteras de inversión, acompañando el apalancamiento de PYMES y fomentando su desarrollo.